AL
GM
PGA

RESOLUCION DE ALCALDIA N°043 -2022-MDJN/A

Jesús Nazareno, 16 FEB 2022

VISTO:

El Informe Legal Nº 143-2021-MDJN/ALE-VCM, de fecha 17/12/2021, del Asesor Legal Externo y demás actuados relacionados con el reconocimiento preventivo de la existencia de vínculo laboral por orden judicial del administrado Antonio Florencio Pumacahua Cuti, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Número CUATRO (Sentencia), de fecha 13 de julio de 2021, recaída en el Expediente Nº 00148-2021-25-0501-JR-LA-01, sobre Desnaturalización de Contrato, el Juez del Juzgado Laboral Supraprovincial de Ayacucho de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, FALLA declarando o FUNDADA en parte la demanda de Desnaturalización de los Contratos de Locación de Servicios y otros, en los seguidos por ANTONIO FLORENCIO PUMACAHUA CUTI, contra MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS NAZARENO; en consecuencia: 1. DECLARO la desnaturalización de los contratos de locación de servicios a partir del 29 de noviembre de 2017 y, en su lugar, RECONOCER la existencia del vínculo laboral a plazo indeterminado sujeto al Decreto Legislativo No 728, a partir del 29 de noviembre de 2017, con inclusión en la planilla de pago, bajo el Decreto Supremo 001-98-TR;

Que, con Resolución Número UNO (Auto que Concede Medida Cautelar), de fecha 04 de octubre de 2021, el magistrado del Juzgado Laboral Supraprovincial de Ayacucho resuelve CONCEDER la medida cautelar en la forma solicitada; y dispone CUMPLA la entidad demandada Municipalidad Distrital Jesús Nazareno, a través de su alcalde David Quispe Bendezú, con DISPONER Reconocer preventivamente la existencia del vínculo laboral de plazo indeterminado como OBRERO en el puesto de personal de Seguridad Ciudadana - Sereno, sujeto al Decreto Legislativo N° 728 a partir del 29 de noviembre de 2017, con inclusión en la planilla de pagos de la Municipalidad Distrital Jesús Nazareno, tal y como ordena la sentencia emitida en el Expediente Principal;

Que, con la Resolución N° TRES (Auto) de fecha 22 de noviembre de 2021, el Juez del Juzgado Laboral Supraprovincial de Ayacucho de RESUELVE: REQUERIR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno, representado por su Alcalde David Quispe Bendezú, para que en el plazo de TRES DÍAS de notificado: CUMPLA con REPONER al demandante ANTONIO FLORENCIO PUMACAHUA CUTI en su puesto de trabajo que venía desempeñando, dentro del Régimen Laboral de la actividad privada Decreto Legislativo N° 728 en la modalidad de plazo indeterminado conforme ordena en la sentencia emitida en el Expediente principal, bajo apercibimiento de imponérsele MULTA compulsiva progresiva de VEINTE UNIDADES DE REFERENCIA PROCESAL en caso de su incumplimiento, la cual será asumida por su propio peculio e ingreso que percibe y de ser denunciado por el delito de desobediencia y resistencia a la autoridad;

Que, al respecto, conforme el artículo 4° del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial (Decreto Supremo Nº 017-93-JUS), "toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala";

Que, del mismo modo el artículo 4º de la citado TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, prescribe que, ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. NO SE PUEDE DEJAR SIN EFECTO RESOLUCIONES JUDICIALES CON A UTORIDAD DE COSA JUZGADA, NI MODIFICAR SU CONTENIDO, NI RETARDAR SU EJECUCIÓN NI CORTAR PROCEDIMIENTOS EN TRÁMITE, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, conforme segundo párrafo del artículo 22º del Código Procesal Constitucional "La sentencia que ordena la realización de una prestación de dar, hacer o no hacer es de actuación inmediata. Para su

RESOLUCION DE ALCALDIA N°043-2022-MDJN/A

Jesús Nazareno, 16 FEB 2022

cumplimiento, y de acuerdo al contenido específico del mandato y de la magnitud del agravio constitucional, el Juez podrá hacer uso de multas fijas o acumulativas e incluso disponer la destitución del responsable. Cualquiera de estas medidas coercitivas debe ser incorporada como apercibimiento en la sentencia, sin perjuicio de que, de oficio o a pedido de parte, las mismas puedan ser modificadas durante la fase de ejecución.";

Que, con el Informe Legal N° 148-2021-MDJN/ALE-VCM, el Asesor Legal Externo recomienda que se realicen los trámites administrativos correspondientes a efectos de reconocer preventivamente la existencia del vínculo laboral de plazo indeterminado del señor Antonio Florencio Pumacahua Cuti como OBRERO en el puesto de personal de Seguridad Ciudadana - Sereno, sujeto al Decreto Legislativo N° 728, en tanto se resuelva el recurso de apelación incoado por la municipalidad;

Que, estando al sustento legal expuesto en los considerandos que preceden, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° inciso 6) de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dando cumplimiento, a lo resuelto en la Resolución Número UNO (Auto que Concede Medida Cautelar) recaída en el Expediente Nº 00148-2021-25-0501-JR-LA-01, emitido por el Juez del Juzgado Laboral Supraprovincial de Ayacucho, reconocer preventivamente la existencia del vínculo laboral de plazo indeterminado del administrado ANTONIO FLORENCIO PUMACAHUA CUTI como OBRERO en el puesto de personal de Seguridad Ciudadana - Sereno, sujeto al Decreto Legislativo N° 728 a partir del 29 de noviembre de 2017, con inclusión en la planilla de pagos de la Municipalidad Distrital Jesús Nazareno.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos el cumplimiento de lo resuelto en el artículo precedente, bajo responsabilidad.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR con copia de la presente resolución al interesado, Gerencia Municipal, Dirección General de Administración, Recursos Humanos y a las demás unidades estructuradas de la municipalidad para su conocimiento y cumplimiento.

Artículo Cuarto.- REMÍTASE copia fedateada de la presente al Juzgado Laboral Supraprovincial de Ayacucho de la Corte Superior de Ayacucho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "JESUS NAZARENO" AYACUCHO
DAVID QUISPE BENDEZU
ALCALDE